

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

**SE RESUELVE:**

1° — Resérvase a favor de la Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., 998.54 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Pampa Viliacurí, según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", deberá efectuar en el área reservada, estudios de factibilidad Técnico-económicos en el plazo de 15 meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", presentará cada tres (3) meses, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 3 de junio de 1982.

5° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", abonará al Banco de la Nación, la cantidad de S/. 99,854.00 (Noventinueve Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro soles oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE TITULO DEL PREDIO "HUASCAR INCA" EN MAYNAS, LORETO**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00872-82-AG/DGRAAR**

Lima, 29 de Noviembre de 1982

**VISTO:**

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Huáscar Inca" de 108 Has. 8,600 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 7584 de fecha 29 de diciembre de 1945, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Ernesto Guerra Valles el Título de Propiedad N° 6272 correspondiente al

predio rústico denominado "Huáscar Inca" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto actualmente distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 2189, Libro 03, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 327-81-ORDL-DRA de fecha 9 de setiembre de 1981 la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación Ordelloreto declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Huáscar Inca" en aplicación del Artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por los posesionarios de hecho don Marciano Riva Oyarce y don César A. Guerra Pérez,;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de octubre de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Huáscar Inca" de 108 Has. 8,600 m<sup>2</sup>. (Ciento Ocho Hectáreas, Ocho Mil Seiscientos Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

**Artículo 2°** — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Huáscar Inca" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Huáscar Inca" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y Comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**SE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO "SANTA MARTA" EN HUANUCO**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00863-82-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

**VISTO:** El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARTA", de 65 Has.



8,000 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 603-1643 de fecha 03 de julio de 1947, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley N° 8687, se otorgó a favor de don Eduardo Dyer Pérez el Título de Propiedad N° 0119 correspondiente al predio rústico denominado "SANTA MARTA", con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 344, Libro 44, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña;

Que, por Resolución Directoral N° 190-82-DR-XIV-H de fecha 06 de julio de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIV—Huánuco declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SANTA MARTA", en aplicación de los incisos c) y d) del Art. 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario;

Que, asimismo, mediante esta Resolución se ha ordenado la valorización de las mejoras útiles y necesarias de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39° del citado Decreto Ley N° 22175 y Art. 53° inciso e) del Decreto Supremo N° 003-79-AA de fecha 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de setiembre de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SANTA MARTA" de 65 Has. 8,000 m<sup>2</sup>. (Sesenticinco hectáreas ocho mil metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**Artículo 2°**— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "SANTA MARTA" a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— Autorizar a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la adquisición de los bienes agrarios útiles y necesarios existentes en el predio rústico mencionado en armonía a lo dispuesto en el Art. 39° del acotado Decreto Ley N° 22175.

**Artículo 5°**— La Dirección de la Región Agraria XIV—Huánuco solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "SANTA MARTA" en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agr. cultura.

**SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA DECLARACION DE CADUCIDAD DE TITULOS DE PROPIEDAD DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DISTRITO DE JUAN GUERRA, SAN MARTIN**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00860-82-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

**VISTO:** Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PAMPA HERMOSA" de 5 Has. 1,450 m<sup>2</sup>., "SAN HORACIO" de 6 Has. 2,957 m<sup>2</sup>., "PUERTO ICA" de 5 Has. 2,920 m<sup>2</sup>., "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" de 2 Has. 5,900 m<sup>2</sup>. y "SANTA ISABEL" de 5 Has. 4,476 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 6885 4396 -70-AG, 4849, 2747-D y 4291, de fechas 14 de junio de 1945, 27 de octubre de 1970, 25 de mayo de 1944, 19 de octubre de 1963 y 11 de marzo de 1944 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores IGNACIO PAREDES FLORES, LUIS PAREDES TORRES, ALFREDO RODRIGUEZ PAREDES, ELISEO GARCIA RAMIREZ y DOLORES R. G. DEL AGUILA, los Títulos de Propiedad N°s. 5952, 26, 124-RAAR-755, 4836, 17,152.A y 4455 sobre los predios rústicos "PAMPA HERMOSA", "SAN HORARIO", "PUERTO ICA", "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" y "SANTA ISABEL", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 1160-81/AG-DR-X, 1161-81/AG-DR-X, 1162-81/AG-DR-X, 1164-81/AG-DR-X y 1165-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios citados, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de octubre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados